



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 0136 2019-GORE-ICA/GRAF

Ica, **08 AGO. 2019**

VISTO: El Informe N° 140-2019-GORE-ICA/GRAF/SABA del 08 de Agosto de 2019 emitido por la Subgerencia de Abastecimiento, que sustenta el reconocimiento de pago por diversos servicios, sujeto a las contrataciones menores a 8 UIT;

CONSIDERANDO:

Los requerimientos de pago de doce personas (12) vinculadas a la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales del Gobierno Regional de Ica por diversos servicios prestados en el mes de Junio y detallados en el presente cuadro; los mismos que no han sido honrados oportunamente por la falta de gestión de disponibilidad presupuestal por el área usuaria y que no permitió la emisión de la orden de servicio oportunamente.

La Unidad de Servicios Generales de la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales mediante INFORME N° 277-2019-SPSG/USG de fecha 07 de Agosto de 2019 informa sobre la conformidad del servicio, conforme se ha precisado en el Informe emitido por la Subgerencia de Abastecimiento y que se encuentra señalado en el visto, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RUC	SERVICIO	PERIODO	MONTO S/.
JOSE NARCISO ESPINOZA PURILLA	10214003886	Seguridad Y Vigilancia	JUNIO	1,500.00
KAREN CHIPANA ALALUNA	10714708851	Recepcionista en portería - Palpa	JUNIO	1,000.00
JORGE JAVIER HERNANDEZ MELENDEZ	10085891106	Recepcionista en puerta PRETT	JUNIO	1,000.00
LUIS ALBERTO MANRIQUE MONTOYA	10441926419	Recepcionista en portería	JUNIO	1,500.00
ANGEL GUILLERMO GALVEZ POLO	10742858141	Recepcionista en puerta principal	JUNIO	1,300.00
JULIO MARTIN OLAECHEA URIBE	10441356931	Recepcionista en portería	JUNIO	500.00
ROSARIO CABANA AMADO	10700577185	Recepcionista en portería	JUNIO	433.33
MARCO ESCATE HERNANDEZ	10215589221	Recepcionista puerta OSEM	JUNIO	1,500.00
ROBERTO CARLOS YARASCA GONZALES	10221891037	Recepcionista puerta OSEM	JUNIO	1,500.00
YOLANDA OLGA MARCOS GUTIERREZ	10215309806	Recepcionista puerta principal	JUNIO	1,000.00
LUIS MACHAHUAY CARDENAS	10214610162	Recepcionista en puerta PRETT	JUNIO	1,500.00
RONYY GUERRERO ARONES	10431483110	Recepcionista en puerta de la cuna	JUNIO	1,500.00

Mediante Memorando N° 1137-2019-GORE.ICA-SPRE la Subgerencia de Presupuesto otorgó la disponibilidad presupuestal según la Nota N° 0498-2019, del cual se advierte que cuenta con saldo para el pago del indicado servicio por el periodo del 01 al 31 de Junio de 2019, ejecutado en la



Gobierno Regional de Ica



Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales de la Gerencia Regional de Administración y Finanzas de Gobierno Regional de Ica;

La Subgerencia de Abastecimiento, mediante el Informe N° 140-2019-GORE-ICA/GRAF/SABA señala que el pedido de reconocimiento de pago de las citadas personas, cuenta con la conformidad de la Subgerencia de Presupuesto por el monto total de S/ 14,233.33 (Catorce Mil Doscientos Treinta y Tres con 33/100 Soles) que comprende el periodo del 01 al 31 de Junio de 2019; además sostiene que resultaría factible se determine el reconocimiento de pago por la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, quien además debe disponer las acciones conducentes para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores que permitieron se prestará el servicio sujeto al reconocimiento de pago sin la orden de servicio que lo vincule contractualmente.

En concreto, para que se genere una obligación recíproca entre las partes (obligación de entregar bienes, prestar servicios u obras del contratista y la obligación de pagar de la Entidad) resulta indispensable que se formalice la relación contractual entre ambos; en ese sentido, por corresponder al presente caso debemos señalar que las contrataciones menores a 8 UIT como un supuesto excluido de la aplicación de la Ley N° 30225, a nivel del Gobierno Regional de Ica que se encuentran regulados a través de la Directiva Regional N° 001-2017-GORE-ICA/GRAF aprobado mediante la Resolución Gerencial Regional N° 100-2017-GORE-ICA/GRAF; el cual establece las normas y procedimientos que permitan la atención oportuna de los requerimientos para la contratación de bienes y servicios.

La citada Directiva establece las reglas para concretar la contratación de los bienes y servicios a través de: a) las disposiciones generales, referido a la formulación de los Términos de Referencia - TDR y Especificaciones Técnicas -EE.TT; y b) disposiciones específicas, referidos a la evaluación del requerimiento con la debida indicación de la disponibilidad presupuestal, perfeccionamiento del contrato mediante la orden de compra o servicio, compromiso y devengado, conformidad, trámite del pago, entre otros aspecto. Asimismo, en el literal i) de las disposiciones finales de la indicada Directiva se establece que bajo ninguna circunstancia procede la adquisición de bienes o contrataciones de servicios en vías de regularización.

En el presente caso, se puede constatar la ejecución de una determinada prestación por las personas indicadas, que no ha sido perfeccionado mediante la orden de servicio, del cual la Entidad no estaría vinculado; sin embargo, en los casos que la Entidad se haya beneficiado con las prestaciones ejecutadas por un proveedor de forma irregular, es atendible su pago considerando que no es legítimo del enriquecimiento indebido y para ello debe considerarse el costo de lo efectivamente ejecutado; claro está, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades involucradas en la contratación irregular.

El artículo 1954 del Código Civil señala que "aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otra está obligado a indemnizarlo"; por lo que, si cada una de las áreas usuarias señaladas obtuvieron la prestación de un servicio por parte de las personas que formulan su reconocimiento de pago, este tendrá derecho a exigir que se le reconozca el precio del servicio que se ha prestado aun cuando se haya realizado sin observar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado. Siendo así, es pertinente la aplicación supletoria del Código Civil según la cláusula primera de la Disposiciones Complementarias Finales del Reglamento de la Ley N° 30225.

Siendo así, para que se configure un enriquecimiento sin causa y, por ende, pueda ejercitarse la respectiva acción, es necesario que se verifiquen las siguientes condiciones: "a) el enriquecimiento del sujeto demandado y el empobrecimiento del actor; b) la existencia de un nexo de conexión entre ambos eventos; y c) la falta de una causa que justifique el enriquecimiento." Asimismo, es importante precisar que un requisito adicional para que se configure un enriquecimiento sin causa en el marco de las contrataciones del Estado es que este no sea el resultado de actos de mala fe del empobrecido; es decir, el proveedor debe haber ejecutado las prestaciones de buena fe, lo que implica necesariamente que hayan sido válidamente requeridas o aceptadas por el funcionario o funcionarios competentes de la Entidad.





Gobierno Regional de Ica



De esta manera, para que en el marco de las contrataciones del Estado se verifique un enriquecimiento sin causa es necesario: i) que la Entidad se haya enriquecido y el proveedor se haya empobrecido; ii) que exista conexión entre el enriquecimiento de la Entidad y el empobrecimiento del proveedor, la cual estará dada por el desplazamiento de la prestación patrimonial del proveedor a la Entidad; iii) que no exista una causa jurídica para esta transferencia patrimonial, como puede ser la ausencia de contrato (o su nulidad), de contrato complementario, o de la autorización correspondiente para la ejecución de prestaciones adicionales; y iv) que las prestaciones hayan sido ejecutadas de buena fe por el proveedor.

En el presente caso, se colige que el área usuaria indicada precedentemente permitió que se ejecute el servicio en el periodo que comprende del 01 al 31 de Junio del 2019, sin que para ello se haya formalizado la orden de servicio que permitiera el pago correspondiente, con lo que se configura el enriquecimiento sin causa; que aun cuando, se ha procedido sin sujetarse a lo previsto en la normativa aplicable, el Gobierno Regional de Ica se ha beneficiado de las prestaciones ejecutadas.

En base a la documentación que obra en el expediente, contando con el informe de la Subgerencia de Abastecimiento respectivamente, la conformidad del servicio por el área usuaria y a fin de evitar que se generen mayores costos para el Gobierno Regional de Ica, corresponde proceder a reconocer la deuda pendiente de pago.

Por lo que, de conformidad con las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N° 012-2017-GORE-ICA y la Resolución Ejecutiva Regional N° 006-2019-GORE-ICA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER el pago por el servicio, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución, en el siguiente detalle:

Proveedor	RUC	Servicio	Periodo	Monto S/.
JOSE NARCISO ESPINOZA PURILLA	10214003886	Seguridad Y Vigilancia	JUNIO	1,500.00
KAREN CHIPANA ALALUNA	10714708851	Recepcionista en portería - Paña	JUNIO	1,000.00
JORGE JAVIER HERNANDEZ MELENDEZ	10085891106	Recepcionista en puerta PRET	JUNIO	1,000.00
LUIS ALBERTO MANRIQUE MONTOYA	10441926419	Recepcionista en portería	JUNIO	1,500.00
ANGEL GUILLERMO GALVEZ POLO	10742858141	Recepcionista en puerta principal	JUNIO	1,300.00
JULIO MARTIN OLAECHEA URIBE	10441356931	Recepcionista en portería	JUNIO	500.00
ROSARIO CABANA AMADO	10700577185	Recepcionista en portería	JUNIO	433.33
MARCO ESCATE HERNANDEZ	10215589221	Recepcionista puerta OSEM	JUNIO	1,500.00
ROBERTO CARLOS YARASCA GONZALES	10221891037	Recepcionista puerta OSEM	JUNIO	1,500.00
YOLANDA OLGA MARCOS GUTIERREZ	10215309806	Recepcionista puerta principal	JUNIO	1,000.00
LUIS MACHAHUAY CARDENAS	10214610162	Recepcionista en puerta	JUNIO	1,500.00



Gobierno Regional de Ica



		PRETT		
RONYY GUERRERO ARONES	10431483110	Recepcionista en puerta de la cuna	JUNIO	1,500.00

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR a la Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería a efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de la ejecución del gasto público en las etapas de compromiso, devengado y pago de la deuda reconocida en el artículo precedente. Para lo cual, debe tenerse en cuenta la cadena de afectación del gasto descrito en la Certificación N° 00498-2019, en el siguiente detalle:

Afectación Presupuestal de la Certificación N° 0498	
item	Descripción
Meta	042
Fuente de financiamiento	Recursos Directamente Recaudados
Clasificador	2.3.2.7.1199 Gasto por la contratación de servicios



ARTÍCULO 3°.-DISPONER el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar por los hechos descritos en la parte considerativa de la presente resolución, en consecuencia **NOTIFICAR** a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Ica la presente resolución y sus antecedentes.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a la persona señalada en el cuadro procedente y a las demás áreas vinculadas del Gobierno Regional de Ica para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 5°.-PUBLICAR la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Ica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
C.P.C. CARLOS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
GERENTE REGIONAL